

Plan de Trabajo para la revisión de vigencia en los programas de Información de Interés Nacional (IIN)

Paloma Merodio Gómez

Presidenta del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información
Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano



15 de abril de 2024

Contexto normativo

De acuerdo con las **Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional (IIN)**, en su artículo 28, señala lo siguiente:

Artículo 28.- Los CE deberán revisar al menos cada tres años posteriores a la fecha de publicación en el DOF, si la Información de Interés Nacional reúne los cuatro criterios mencionados en los artículos del 6 al 9 de estas Reglas. Cuando la información deje de cumplir alguno de ellos, el Presidente del CE lo informará a la Junta de Gobierno para su revocación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Reglas.

(...)

En el año 2021, se realizó el proceso de revisión de criterios para ocho programas de IIN en el SNIGMAOTU. Por lo que, conforme al plazo establecido en el este artículo, en este año 2024 corresponde valorar de nueva cuenta los criterios de IIN.

Con corte al 2024, se dispone de un total de **11 programas de IIN en el SNIGMAOTU**. Sin embargo, dada la condición de tres años posteriores a ser publicados en el DOF como IIN, **tres programas aprobados en 2022 y 2023 no serían sujetos de esta revisión.**

Así, el universo de estudio es el siguiente:

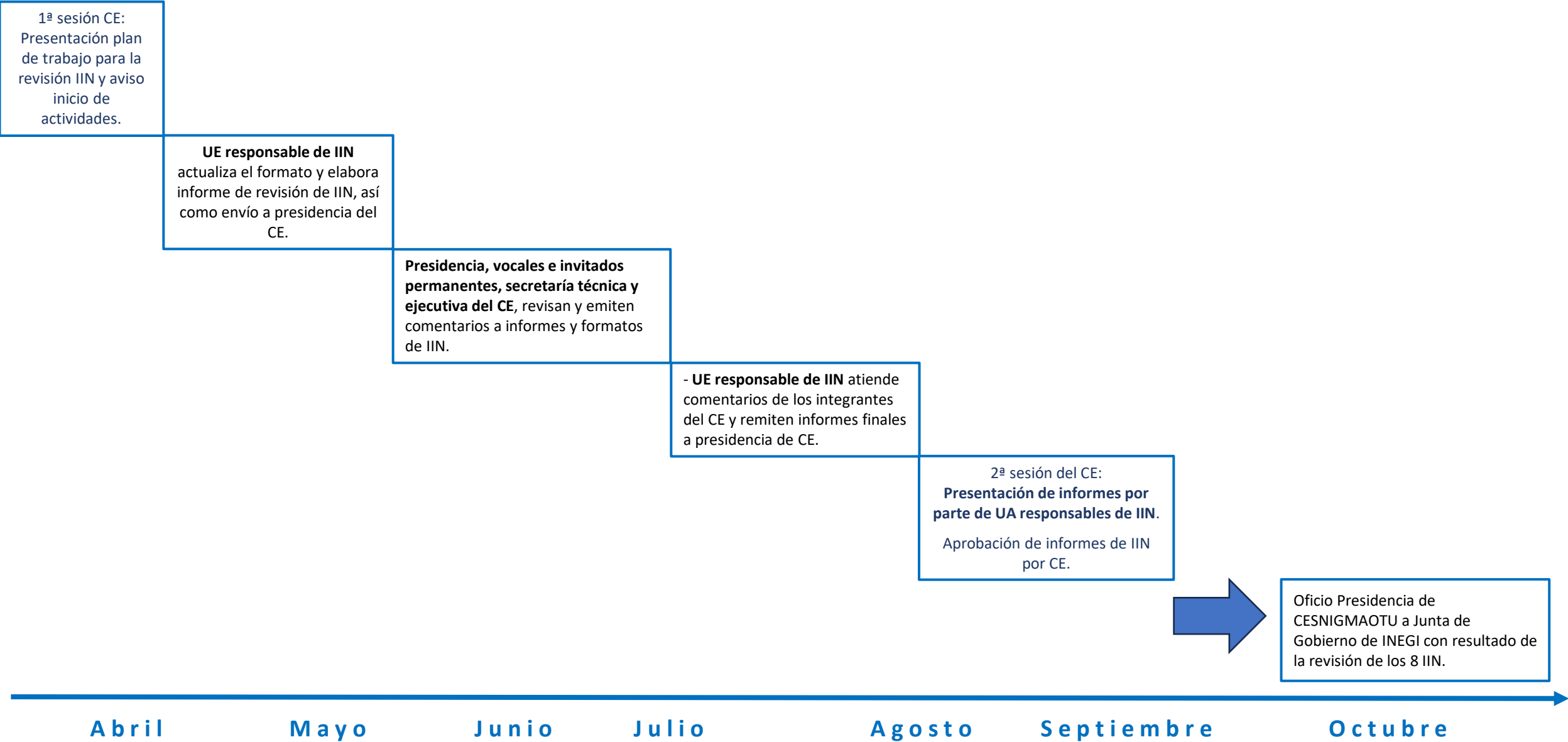
Ocho programas de información serán sujetos de revisión de los criterios de IIN en 2024:

| No. | Programa de IIN | UE Responsable | Tipo Programa | Año en que fue aprobada |
|-----|---|---|---------------|-------------------------|
| 1 | Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México | RAN | Estadístico | 2016 |
| 2 | Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero | INECC - Coord. Gral. de Cambio Climático y Desarrollo Bajo en Carbono | Estadístico | 2014 |
| 3 | Inventario Nacional Forestal y de Suelos | CONAFOR - Gerencia de Inventario Forestal y Geomática | Estadístico | 2014 |
| 4 | Informe de Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono | SEMARNAT - DG de Gestión de Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes | Estadístico | 2013 |
| 5 | Origen y destino de la energía a nivel nacional en el marco del sector energético | SENER - Subsecretaría de Planeación y Transición Energética (SSPTE) | Estadístico | 2013 |
| 6 | Red Nacional de Caminos | SCT-INEGI (DGGMA) | Geográfico | 2014 |
| 7 | Información Topográfica escala 1: 50 000 | INEGI (DGGMA) | Geográfico | 2013 |
| 8 | Información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250 000 | INEGI (DGGMA) | Geográfico | 2013 |

A estos tres programas no les aplica la revisión, dado que no han pasado los tres años desde su publicación en DOF (2022-2023):

| No. | Programa de IIN | UE Responsable | Tipo Programa | Año en que fue aprobada |
|-----|---|----------------|---------------|-------------------------|
| 9 | Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal | INDAABIN | Estadístico | 2023 |
| 10 | Red Geodésica Nacional | INEGI (DGGMA) | Geográfico | 2023 |
| 11 | Información Geoespacial de las Áreas Naturales Protegidas | CONANP | Geográfico | 2022 |

1. Plan de Trabajo 2024 para llevar a cabo la revisión de los criterios de la IIN del CESNIGMAOTU

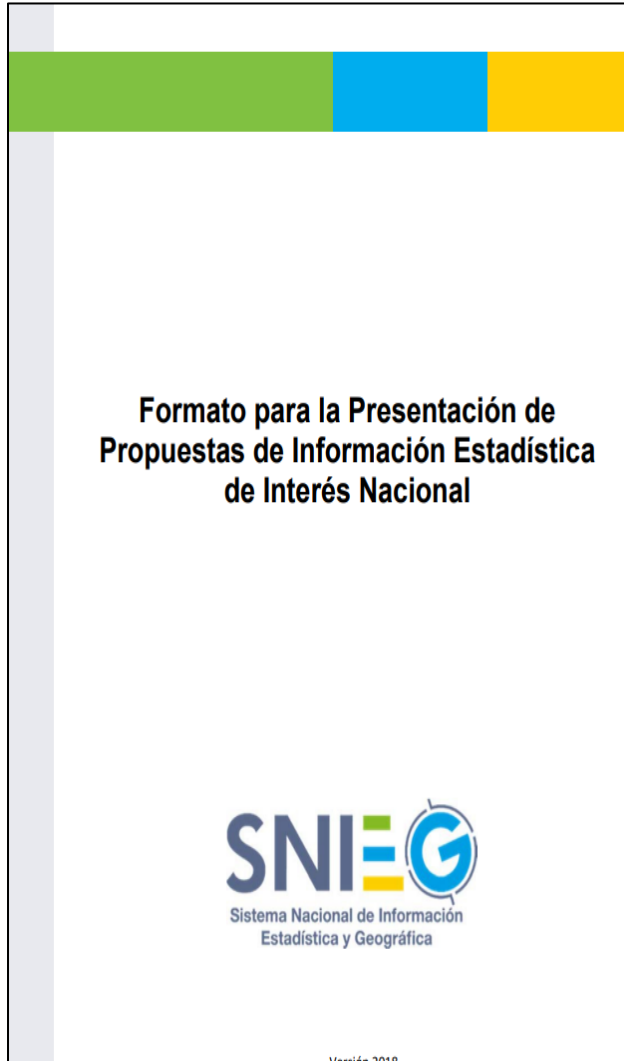


1. Plan de Trabajo detallado con plazos y entregables (continuación)

| Responsable | Actividad | Periodo de la actividad | Documento |
|--|---|--|--|
| Presidencia del CESNIGMAOTU | Aviso a Unidades del Estado (UE) responsables de IIN sobre inicio del proceso de revisión de criterios de IIN en sesión de Comité Ejecutivo y mediante oficio. | 15 de abril de 2024 | Oficio |
| Unidades del Estado responsables de la IIN | Actualizan el formato de IIN y llenan formato de revisión de su programa de IIN, y envía mediante oficio a presidencia del CESNIGMAOTU. | 16 de abril al 31 de mayo de 2024 | Formato actualizado de IIN Formato de revisión de vigencia de IIN |
| Presidencia del CESNIGMAOTU | Solicita revisión de formato de IIN y de revisión de vigencia a vocales, invitados permanentes, secretaría técnica y ejecutiva del CE. | 3 de junio al 5 de junio de 2024 | Oficio |
| Vocales, invitados permanentes, secretaría técnica y ejecutiva del CESNIGMAOTU | Revisan, emiten comentarios y envían a la presidencia del CESNIGMAOTU. Asimismo, la presidencia del CESNIGMAOTU emite comentarios en este periodo. | 6 de junio al 15 de julio de 2024 | Oficios con comentarios |
| Presidencia del CESNIGMAOTU | Remite a UE responsable de IIN el compilado de comentarios de integrantes del CESNIGMAOTU. | 15 al 17 de julio de 2024 | Oficio con comentarios de integrantes CESNIGMAOTU |
| Unidades del Estado responsables de la IIN | Atención de comentarios de los integrantes del CESNIGMAOTU y envío de formato e informe definitivos a presidencia del CE para validación ante CE. | 18 de julio al 15 de agosto de 2024 | Formato actualizado de IIN Formato de revisión de vigencia de IIN |
| Integrantes CESNIGMAOTU | 2ª Sesión del CE: Presentación de informes por parte de UE responsable de la IIN. | 16 de agosto al 15 de septiembre de 2024 | Acta de 2ª sesión de CESNIGMAOTU con validación de vigencia |
| Presidencia-CESNIGMAOTU | Oficio de presidencia de CESNIGMAOTU a presidencia de INEGI e integrantes de la Junta de Gobierno con resultado de la revisión de los 8 IIN. | < 31 de octubre de 2024 | Oficio |

2. Para llevar a cabo esta tarea se requerirá el llenado de los siguientes documentos:

1. Formato IIN Actualizado 2024

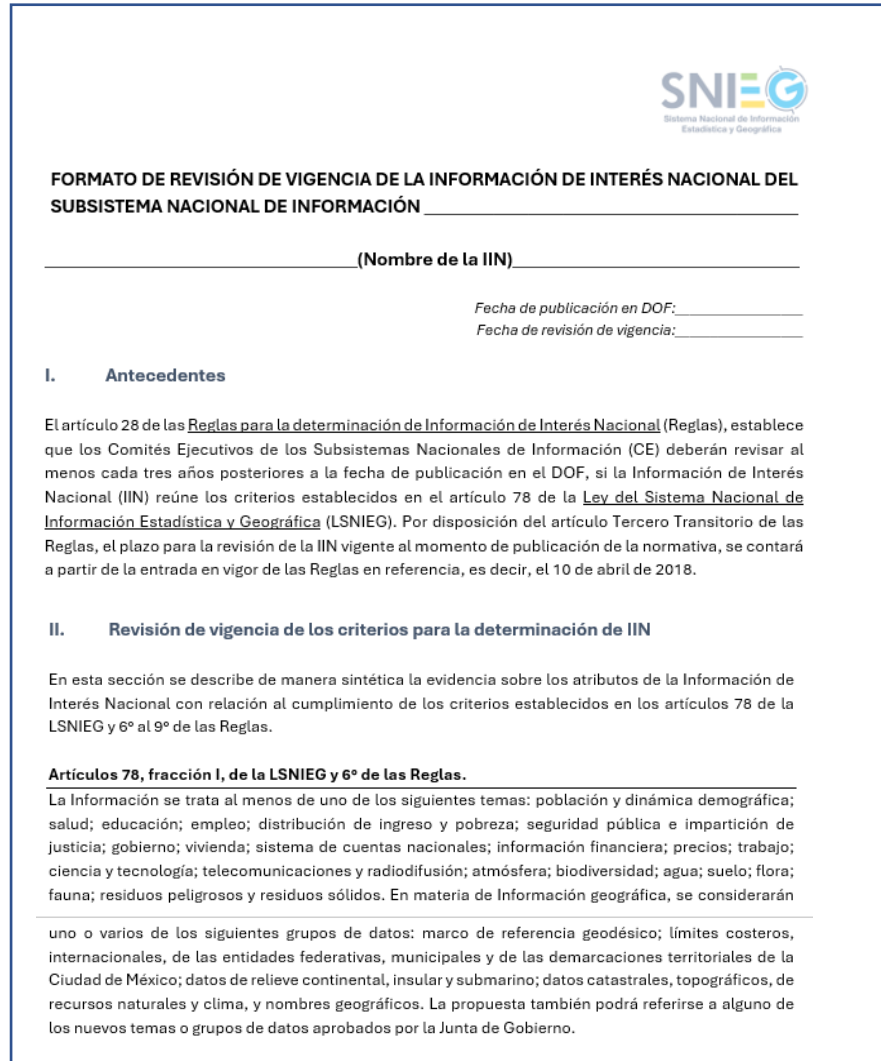


**Formato para la Presentación de
Propuestas de Información Estadística
de Interés Nacional**

SNI-E-G
Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Versión 2018

2. Formato para la revisión de vigencia de la IIN 2024



SNI-E-G
Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

**FORMATO DE REVISIÓN DE VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL
SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN**

(Nombre de la IIN)

Fecha de publicación en DOF: _____

Fecha de revisión de vigencia: _____

I. Antecedentes

El artículo 28 de las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (Reglas), establece que los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información (CE) deberán revisar al menos cada tres años posteriores a la fecha de publicación en el DOF, si la Información de Interés Nacional (IIN) reúne los criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG). Por disposición del artículo Tercero Transitorio de las Reglas, el plazo para la revisión de la IIN vigente al momento de publicación de la normativa, se contará a partir de la entrada en vigor de las Reglas en referencia, es decir, el 10 de abril de 2018.

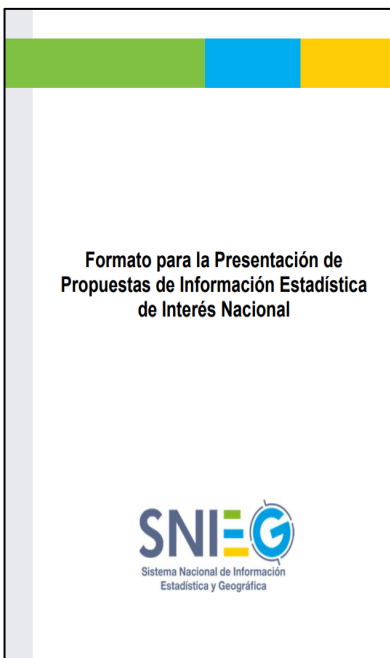
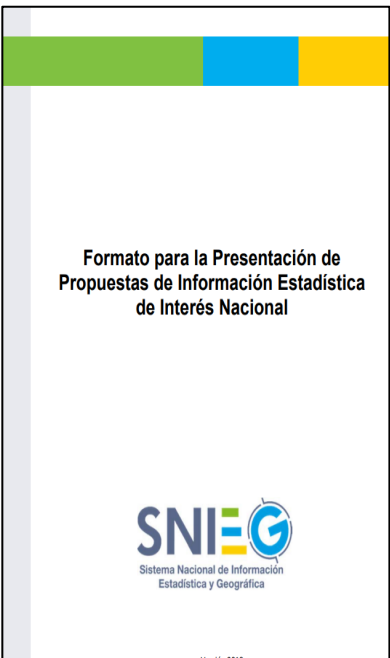
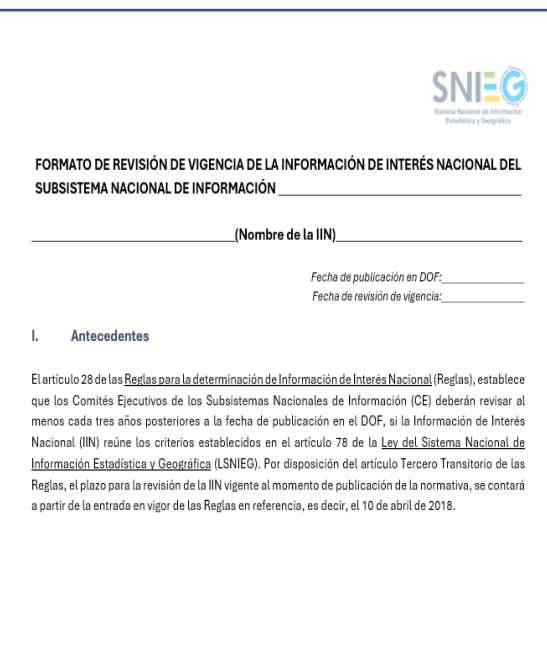
II. Revisión de vigencia de los criterios para la determinación de IIN

En esta sección se describe de manera sintética la evidencia sobre los atributos de la Información de Interés Nacional con relación al cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 78 de la LSNIEG y 6° al 9° de las Reglas.

Artículos 78, fracción I, de la LSNIEG y 6° de las Reglas.

La Información se trata al menos de uno de los siguientes temas: población y dinámica demográfica; salud; educación; empleo; distribución de ingreso y pobreza; seguridad pública e impartición de justicia; gobierno; vivienda; sistema de cuentas nacionales; información financiera; precios; trabajo; ciencia y tecnología; telecomunicaciones y radiodifusión; atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos. En materia de Información geográfica, se considerarán uno o varios de los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, y nombres geográficos. La propuesta también podrá referirse a alguno de los nuevos temas o grupos de datos aprobados por la Junta de Gobierno.

3. Insumos para realizar la revisión de vigencia:

| 1. Formato aprobado inicial | 2. Formato IIN requisitado en 2021 | 3. Formato de revisión de IIN 2021 | 4. Otros documentos como: |
|--|--|--|---|
|  <p>Formato para la Presentación de Propuestas de Información Estadística de Interés Nacional</p> <p>SNI=EG Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</p> <p>Verdón, 2016</p> |  <p>Formato para la Presentación de Propuestas de Información Estadística de Interés Nacional</p> <p>SNI=EG Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</p> <p>Verdón, 2018</p> |  <p>SNI=EG Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</p> <p>FORMATO DE REVISIÓN DE VIGENCIA DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN _____</p> <p>(Nombre de la IIN) _____</p> <p>Fecha de publicación en DOF: _____ Fecha de revisión de vigencia: _____</p> <p>I. Antecedentes</p> <p>El artículo 28 de las <u>Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional</u> (Reglas), establece que los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información (CE) deberán revisar al menos cada tres años posteriores a la fecha de publicación en el DOF, si la Información de Interés Nacional (IIN) reúne los criterios establecidos en el artículo 78 de la <u>Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</u> (LSNIEG). Por disposición del artículo Tercero Transitorio de las Reglas, el plazo para la revisión de la IIN vigente al momento de publicación de la normativa, se contará a partir de la entrada en vigor de las Reglas en referencia, es decir, el 10 de abril de 2018.</p> | <ul style="list-style-type: none">• Manuales para la generación de la IIN.• Normas Técnicas para la generación.• Programas derivados del PND.• Acuerdos internacionales a los que se da cumplimiento.• Archivo de metadatos.• En caso de haber realizado una actualización metodológica conforme al art. 26 de las RDIIN, el informe referido en la fracción IV. |

¡Muchas gracias!

Paloma Merodio Gómez

Presidenta del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano



15 de abril de 2024

Anexos

Anexo 1. Listado de programas de IIN con su dirección electrónica con la documentación soporte

| No. | IIN | Documentación soporte |
|-----|--|---|
| 1 | Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México | https://www.snieg.mx/ds-estructura-propiedad-social-mexico/ |
| 2 | Red Nacional de Caminos | https://www.snieg.mx/ds-red-nacional-de-caminos/ |
| 3 | Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero | https://www.snieg.mx/ds-informacion-inventario-nacional-gases-compuestos-efecto-invernadero/ |
| 4 | Inventario Nacional Forestal y de Suelos | https://www.snieg.mx/ds-inventario-nacional-forestal-suelos/ |
| 5 | Informe de Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono | https://www.snieg.mx/ds-inv-sustancias-agotadoras-capa-ozono/ |
| 6 | Información Topográfica a escala 1:50,000 y sus actualizaciones | https://www.snieg.mx/ds-topografica-1-50000/ |
| 7 | Información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación a escala 1:250, 000 | https://www.snieg.mx/ds-carta-uso-suelo-1-250000/ |
| 8 | Origen y destino de la energía a nivel nacional | https://www.snieg.mx/ds-origen-y-destino-energia/ |